

# ¿Su oficina o despacho judicial está cumpliendo con el proceso de Seguimiento del SEVRI?

Dar *Seguimiento* a las estrategias y acciones establecidas en el SEVRI garantiza, razonablemente, una adecuada administración de los riesgos identificados y en consecuencia, una mayor probabilidad de lograr los objetivos propuestos.

Si este proceso de *Seguimiento* no se lleva a cabo como corresponde, el esfuerzo hecho por su oficina o despacho judicial al realizar la valoración integral de riesgos, resultará infructuoso y su Sistema de Control Interno no se verá fortalecido.

La implementación y funcionamiento de la valoración del riesgo, depende en gran medida de su apoyo, compromiso, liderazgo, motivación e iniciativa **de los jefes institucionales** durante la gestión de riesgos.

Artículo 18. Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

Puede acceder a esta información mediante la página Web de control interno <https://controlinterno.poder-judicial.go.cr/index.php/capsulas-informativas>